



UNL

Universidad
Nacional
de Loja

Órgano
Colegiado Superior

RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

SESIÓN ORDINARIA
SO-No.03-ROCS-No.8.4-07-02-2026

CONSIDERANDO

Primero.- La Constitución de la Republica del Ecuador señala:

El Art. 226, estipula: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

Art. 229 establece: *“Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público. Los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables. La ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores. Las obreras y obreros del sector público estarán sujetos al Código de Trabajo.”;*

El Art. 280 señala *“El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y, la inversión y la asignación de los recursos públicos...”;*

El Art. 355, dispone: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...).”;*

Segundo.- La Ley Orgánica de Educación Superior, señala:

El Art. 47, dispone: *“Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes (...).”;*

Tercero.- El Art. 19, numeral 21 del Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional de Loja, establece: *“El Órgano Colegiado Superior, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: (...) 21. Ejercer las demás atribuciones que le señale la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, este Estatuto Orgánico, los Reglamentos y todas las que no estén reservadas*



UNL

Universidad
Nacional
de Loja

Órgano
Colegiado Superior

explícita o implícitamente, a otros Organismos de Gobierno o Colegiados, o a las Autoridades de la Universidad Nacional de Loja (...).”;

Cuarto.- El Plan de Desarrollo Institucional 2024-2028 UNL Sostenible, proyecta a la Universidad Nacional de Loja, como: *“La Universidad Pública Sostenible del Ecuador que lidera y transforma la academia contribuyendo al desarrollo humano”;*

Quinto.- Mediante Memorando Nro.: UNL-DPD-2026-0259-M, de fecha 01 de abril de 2026, suscrito por la Ing. Magda Salazar González, Directora de Planificación y Desarrollo, en su parte principal señala: *“La Política de Sostenibilidad constituye el instrumento que orienta la incorporación transversal del enfoque de sostenibilidad en las funciones sustantivas de docencia, investigación y vinculación con la sociedad, así como en los procesos de gestión institucional y del campus. Su finalidad es promover la mejora continua y la generación de impactos positivos en las dimensiones ambiental, social, económica y de gobernanza, tanto en el ecosistema universitario como en su ámbito de influencia territorial.*

El documento establece los principios rectores que guían el accionar institucional en materia de sostenibilidad, así como los lineamientos y medidas estratégicas organizadas en cinco ámbitos de intervención: docencia, investigación, vinculación con la sociedad, gestión del entorno universitario y gestión institucional. Estos componentes permiten articular de manera coherente las acciones institucionales, fortalecer la toma de decisiones basada en criterios de sostenibilidad y contribuir al cumplimiento de los objetivos estratégicos institucionales.

Adicionalmente, la política incorpora una estrategia integral de implementación, seguimiento y evaluación, que define mecanismos, responsabilidades e indicadores orientados a garantizar su cumplimiento obligatorio por parte de todos los actores institucionales: estudiantes, personal académico, administrativo y trabajadores, promoviendo una cultura organizacional alineada con los principios de sostenibilidad.”;

Sexto.- Mediante Memorando Nro.: UNL-R-2026-1214-M, de fecha 02 de abril de 2026, suscrito por el Dr. Nikolay Aguirre, Rector de la Universidad Nacional de Loja, dirigido al Abg. Wilson Alcoser Salinas, Secretario General, en su parte pertinente informa, *“Por lo expuesto, sírvase poner el presente trámite en conocimiento del Órgano Colegiado Superior, para los fines pertinentes..”;* y;

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 19 del Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional de Loja, el Órgano Colegiado Superior, en sesión ordinaria de siete de abril de dos mil veintiséis;

RESUELVE:

- 1.- Aprobar la Política de Sostenibilidad de la Universidad Nacional de Loja, adjunta a la presente resolución y que forma parte constitutiva de la misma.
- 2.- Reconocer al Comité de Sostenibilidad de la Universidad Nacional de Loja como instancia responsable de coordinar y definir las estrategias para la socialización, implementación y seguimiento de la política y delegar al Rector



unl

Universidad
Nacional
de Loja

Órgano
Colegiado Superior

de la Universidad Nacional de Loja, para que presida dicho Comité, designe a sus integrantes e impulse su operatividad.

3.- Delegar al Rector para que apruebe los instrumentos que se requieran para la implementación, seguimiento y evaluación de la política, entre ellos, planes, informes, memorias u otros.

4.- De conformidad a lo previsto en el Art. 5., literal i) del Reglamento para el Funcionamiento del Órgano Colegiado Superior de la Universidad Nacional de Loja, se dispone al Secretario General, notifique la presente Resolución a quienes corresponda.

Es dado en el Auditorio “Dr. Enrique Aguirre Bustamante”, del Órgano Colegiado Superior, a los siete días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

Dr. Nikolay Aguirre
RECTOR

Mgr. Wilson Alcoser
SECRETARIO GENERAL

WAS/rim